



PROCESO No. 110014003066-2021-00982-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte nueva certificación del pago expedida por la demandante, dado que no coincide con las pretensiones de la demanda.
2. De conformidad con el numeral anterior, Modifique las pretensiones.
3. Precise el domicilio de los demandados.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

28 SEP 2021

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 201 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria